



Vº Bº	
Abogado Redactor	
CAM	

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, DE ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES AFINES DE LOTA, OCTAVA REGIÓN, REGISTRO DE ASOCIACIONES GREMIALES 577-8

RES. EX. Nº 2729/

TALCAHUANO, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas Nº 50 de fecha 30 de diciembre de 2019; la Resolución Nº 266, de fecha 30 de enero de 2019, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución Nº 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta Nº 266 de fecha 30 de enero de 2019 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Anchoveta y Sardina Común, para ser extraídas por la Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades afines de Lota, Octava Región, Registro de Asociaciones Gremiales 577-8, en el periodo 2019.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas Nº 50, de fecha 30 de diciembre de 2019, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades afines de Lota, Octava Región, Registro de Asociaciones Gremiales 577-8 antes señalado.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y



Actividades afines de Lota, Octava Región, Registro de Asociaciones Gremiales 577-8, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoqueta y Sardina Común en la Región del Biobío por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de Anchoqueta y Sardina Común a la Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades afines de Lota, Octava Región, Registro de Asociaciones Gremiales 577-8, para el período 2019.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 18:00 del 30 de diciembre de 2019, permitiéndose el desembarque hasta las 23:59 del 30 de diciembre de 2019.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



CLAUDIO BAEZ BELTRAM  
DIRECTOR REGIÓN DE BIOBÍO

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución

- A. G. Lota.
- Directemar
- Capitanía de puerto
- Asignatarios de la cuota
- Plantas Elaboradoras
- Agentes Comercializadores
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Archivo Regional.



2729

**MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 50- 2019**

**A : ENCARGADO JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO**  
**DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO**  
**REF. : SOLICITA CIERRE DE CUOTA SARDINA COMUN Y ANCHOVETA, Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades afines de Lota, Octava Región, Registro de Asociaciones Gremiales 577-8, año 2019.**

FECHA: 30/12/2019

Por Res. Ex N° 266 del 30 de enero de 2019, se estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos Anchoqueta y Sardina Común de 1013,251 y 2826,999 toneladas respectivamente, para ser capturadas por las embarcaciones artesanales que operan en la Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades afines de Lota, Octava Región, Registro de Asociaciones Gremiales 577-8, durante el año 2019, en el área marítima de las Regiones de Ñuble y Biobío.

De conformidad a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, se informa que este recurso ha completado la cuota asignada a la Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades afines de Lota, Octava Región, Registro de Asociaciones Gremiales 577-8, antes señalado.

En consecuencia, con lo anterior, se informa que se procederá al cierre de la cuota y cese de la actividad extractiva o de recolección desde las 18:00 hrs del 30 de diciembre de 2019, admitiéndose su desembarque hasta las 23:59 hrs del 30 de diciembre 2019.

Las embarcaciones de la Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades afines de Lota, Octava Región, Registro de Asociaciones Gremiales 577-8, que deberán suspender las actividades extractivas sobre el recurso Sardina Común y Anchoqueta en el área en el área marítima de las Regiones de Ñuble y Biobío, son:

RPA	Nave	Matrícula	Capitanía
5547	AARON	1652	CRN
963197	JACOB-ISRAEL	3120	CRN
964002	DEMETRIO II	471	LOT
965677	DON JORGE LUIS M	2567	CRN

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomarán las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.

**ENCARGADO CONTROL CUOTAS  
REGIONAL DEL BIOBIO**

CAM